





ACTA COMPLEMENTARIA ESPECÍFICA DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

----Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes representada en este acto por el Sr. Viceintendente Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur D.N.I: 13.249.815 con domicilio real y legal en 25 de Mayo 1132 de esta ciudad, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste representada en este acto por el Sr. Decano Prof. Gerardo Omar Larroza D.N.I: 20.662.505, con domicilio real y legal en Mariano Moreno 1240 de esta capital, en adelante "LA FACULTAD", convienen por este acto:

Objetivo: Que vienen por el presente para hacer efectiva la cláusula segunda del Acuerdo Marco suscripto entre las partes, en fecha 15 de Mayo del 2017 teniendo el mismo la vigencia de 4 años posteriores a su firma.

En dicha cláusula se conviene que la instrumentación del Convenio Marco se efectuara atraves de actas complementarias específicas que formarían parte del mismo, en la que se establecerían los objetivos de las acciones a desarrollar. En base a lo citado ut supra las partes convienen:

Cláusula Primera: Ratificar en un todo la vigencia del Convenio Marco suscripto oportunamente.

Cláusula Segunda: Desarrollar en el Marco del Acta Complementaria, las siguientes acciones operativas a saber:

Cláusula Tercera: Instrumentar dentro de los Centros de Salud Municipal un programa que posibilite la consecución del diagnóstico precoz de la diabetes gestacional.

Cláusula Cuarta: LA FACULTAD a través de su equipo del Proyecto de Educación para la Prevencion y Control de la Diabetes Gestacional "EDUGEST" Proyecto WDF15-1314, se compromete a capacitar al personal de dichos centros mejorando la calidad de atención a la embarazada, su tratamiento específico y oportuno.

Cláusula Quinta: EL MUNICIPIO se compromete a constituir un equipo y/o equipos interdisciplinarios para el diagnóstico y tratamiento de la diabetes gestacional.

Cláusula Sexta: Ambas partes en la esfera de su competencia se comprometen a facilitar la difusión por distintos medios, con la finalidad de llegar a la población, informando sobre dicha dolencia, características y tratamiento.







Cláusula Séptima: A través de dichos centros realizar un acompañamiento a las embarazadas en todo el proceso de análisis, detección y derivación a los especialistas.

Cláusula Octava: Comprometiéndose LA FACULTAD a actualizar de cuando las partes así lo dispongan, al equipo del MUNICIPIO sobre los avances científicos y práctico de la dolencia que se trata, su determinación, tratamiento y prevención.

Cláusula Novena: EL MUNICIPIO desarrollara en sus centros, un sistema confiable de registro y seguimiento de los eventuales pacientes.

Cláusula Decima Primera: Que el Sr. Viceintendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.

----En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Acuerdo Específico, firman por duplicado en la ciudad de Corrientes, Argentina, a los nueve días del mes de noviembre del año 2018.

. .

Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur Viceintendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Prof. Gerardo Omar Larroza Decano

Facultad de Medicina UNNE







- ARIENTES